

5.4 Distritos Industriales (I)

5.4.1 Distrito I₁

- a) Carácter: industrial exclusivo.
- b) Delimitación: Según Plano Nº 3- Zonificación Distritos-Zonas-Áreas. (Texto según Ord. Nº 5870).
 - c) Subdivisión: Según Normas Generales del Título 2.

Parcela: Sup. Mínima =10.000 m².

Frente Mínimo = 100 m.

d) Tipología Edilicia: Se permiten edificios de perímetro libre.

Tejido: para todos los locales de uso principal o complementario que requieren iluminación y ventilación natural se deben cumplir las disposiciones del Título 6.

Se permite la ocupación de la parcela, con las limitaciones del F.O.S. establecidas en las Planillas Nº3 y 4 y las restricciones necesarias para garantizar un área industrial parquizada.

Altura máxima = 10 metros.

F.O.T. máximo = 0.3

Retiro obligatorio mínimo: en cada parcela la edificación deberá guardar un retiro obligatorio con respecto a todos los límites del predio, mínimo de 20 metros; la superficie de retiro deberá ser obligatoriamente forestada, y tratada de acuerdo a una composición paisajística adecuada. Sólo se admitirá en esa superficie la construcción de solados para estacionamiento de automóviles y en una proporción no mayor al 20% de la misma.

Cercos y/o muros divisorios sobre L.M.



Altura máxima = 1, 10 metros (cercos)

= 0, 40 metros (muretes)

En las restantes divisiones los cercos podrán ejecutarse con especies vegetales sin límite de altura, y si se tratara de muros o entramados metálicos o de madera, éstos no podrán exceder los 2 metros de altura.

e) Usos: Los resultantes de aplicar las Planillas Nº3 y 4. - Usos según Distritos-.

Nota: Todas las molestias que genere el uso se deben absorber dentro de la parcela; incluyendo las instalaciones necesarias, cuando no se cuenta con la infraestructura de servicios completos. Al efecto se deberá contar con la debida autorización o aprobación del cuerpo receptor o emisor del Organismo Competente (Obras Sanitarias).